Que no ai tierra arrendadas con liz ilustrad.

Que por los cinco años que ha que concejo de la villa cuidó de la dehesa y cobró el dinero del propio se restituyan a la villa y se reduzcan a propio comun

publicen ál de Jimag e por otras cartas selladas
en el Ayuntamiento que las sagan luego dar e restituir
y ala Hacienda e reduzir a propio comun / Dize que
en la Hacienda mjen Jn tierras ni y tierras ni yerbas ni
gunas vendidas ni arrendadas vnicenada de Jimag mjr
della la pagarel sordiado Jimag in / Jn cop efedo y
ch / Que se buan a estas partes la Hacienda por virtud
la Hacienda que tiene de Jimag y inserta en la Ayunta
mjento Da poderben ser ciertas yerbas de que ter
minos para el remjrar el censo que tiene Jmag
sobre sus propios por tiempo de cinco años / tiene el ayun
tamjento y el presente vendidas las dehesas yerbas del
dehesado en la cantidad de setenta y ocho mill y setecie
tos y cuarenta mrs y que cumplido el cinco años
que es el tiempo por que a la Hacienda se le dio la Hacie
da se debe tornar e restituir a la Hacienda e reduzir
a propios comunes las dehesas y yerbas que de la Ha
cienda tienen vendidas / Y en cuanto de qualquier de
cacion e Jnpedimento que el contrario se pusiere pongan
en prime lo que se manda por la Ayuntamiento
e ellos proveyeron mandaron / Ante mj Ferrando que se aque
de dado y en este caso vn traslado en manera que haga
fee y lo de yente que el Jmo Alberman y Pasquel
cenbij Ante Jnc mag y lo cual mandaron de mandaron
ellos firmo de Jmo Antre ts per ginyllen Jn bern
Jnc de ernizan /

Dio demagnad